

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12193

Art.º 1º.- Suspéndese a partir de la promulgación de la presente, el trámite de las acciones judiciales cuyo objeto sea el cobro de créditos con causa en la falta de pago de obras municipales de infraestructura urbana, pavimentación, alumbrado público, instalación del servicio de gas, agua corriente y/o desagües por cloacas, que hubieran sido realizadas en el ámbito del partido de La Matanza, por personas jurídicas no estatales, previa adjudicación otorgada por el Departamento Ejecutivo de dicho Municipio, invocando facultades otorgadas por el Departamento Deliberativo respectivo.

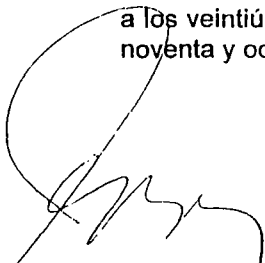
La suspensión tendrá efecto hasta tanto se substancien los juicios incoados por los vecinos en los ámbitos penal y contencioso administrativo, no pudiendo superar los ciento ochenta (180) días de plazo a partir de la promulgación de la presente, abarcando a todos los procesos cualquiera sea el estado en que se encuentren, incluso si tuvieran sentencia firma y/o estuvieren en etapa de ejecución de sentencia. Quedan comprendidas en la suspensión las ejecuciones que pudieran promoverse por cobro de honorarios y gastos y/o las promovidas por terceros valiéndose de la documentación entregada por las empresas contratistas, siempre que pueda comprobarse que la misma tiene relación con la ejecución de las obras realizadas.

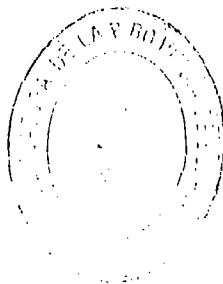
ART. 2º.- La presente Ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio por los Jueces actuantes.


ART. 3º.- Quedan excluidos los procesos judiciales que tengan por objeto el cobro de créditos con causa en la ejecución de obras de infraestructura municipal contratadas con posterioridad al 31 de enero de 1998.


ART. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.


FRANCISCO J. FERRIG
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires




RAFAEL FERRIG
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

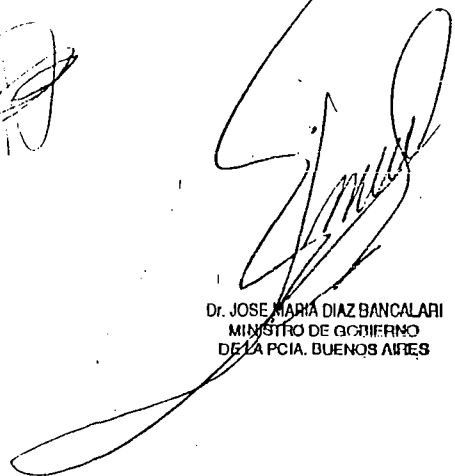

JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Fcia. de Bs. As


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires

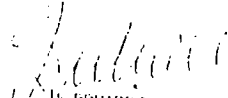
LA PLATA, 16 NOV 1998

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 4281

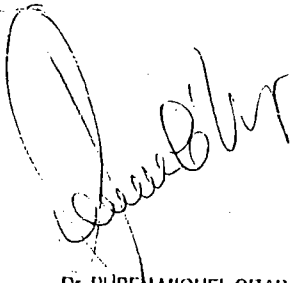


Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PCIA. BUENOS AIRES



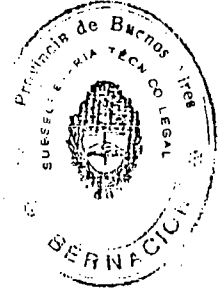
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEPARTAMENTOS
Cobonorte
de la Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (12.193).-



Dr. RUBEN MIGUEL CITARA
Secretario General
Gobernación
de la Provincia de Buenos Aires

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. PASCUAL
JEFA Dpto. LEYES